



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1566 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

19 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 345-2016, ingresado con CUT N° 59521-2016, tramitado ante la Administración Local del agua Chotano Llaucano, organizado por Cesar Hernán Ángeles Quiroz, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "El Proporo", "El Verde", "El Rollo", "Tacshana 1", "Tacshana 2", "Callanorco 1", "Callanorco 2", "Callanorco 3", "Santa Rosa 1", "Santa Rosa 2", "Mama Rosa 2", "Ojo de Agua", "Santa María", "Quebrada", y "Lanche" ubicados en el distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, Cesar Hernán Ángeles Quiroz, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales "El Proporo", "El Verde", "El Rollo", "Tacshana 1", "Tacshana 2", "Callanorco 1", "Callanorco 2", "Callanorco 3", "Santa Rosa 1", "Santa Rosa 2", "Mama Rosa 2", "Ojo de Agua", "Santa María", "Quebrada", y "Lanche", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en las Comunidades San Antonio de la Iraca, Saca Sacas, Corralillo y Sitacucho, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca", políticamente ubicado en el distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 478-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente recomienda, Acreditar a favor del señor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 58 972,32m³ equivalente a un caudal de 1,87 l/s, proveniente de los manantiales "El Proporo", "El Verde", "El Rollo", "Tacshana 1", "Tacshana 2", "Callanorco 1", "Callanorco 2", "Callanorco 3", "Santa Rosa 1", "Santa Rosa 2", "Mama Rosa 2", "Ojo de Agua", "Santa María", "Quebrada", y "Lanche", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1566 -2016-ANA-AAA.M

Saneamiento Básico Rural en las Comunidades San Antonio de la Iraca, Saca Sacas, Corralillo y Sitacucho, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca", políticamente ubicado en el distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca. Los puntos de captación se detallan en el Cuadro N° 01 y la Disponibilidad Hídrica en el cuadro N° 02 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Cesar Hernán Ángeles Quiroz, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 58 972,32m³. equivalente a un caudal de 1,87 l/s, proveniente de los manantiales "El Proporo", "El Verde", "El Rollo", "Tacshana 1", "Tacshana 2", "Callanorco 1", "Callanorco 2", "Callanorco 3", "Santa Rosa 1", "Santa Rosa 2", "Mama Rosa 2", "Ojo de Agua", "Santa María", "Quebrada", y "Lanche", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en las Comunidades San Antonio de la Iraca, Saca Sacas, Corralillo y Sitacucho, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca", políticamente ubicado en el distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca, los puntos de captación se detallan en el Cuadro N° 01 y la Disponibilidad Hídrica en el cuadro N° 02, conforme se detalla;

Cuadro N° 01: Puntos de Captación

LOCALIDAD	MANANTIALES	COORD. UTM WGS 84 Zona 18 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
		Este	Norte		
San Antonio de la Iraca	Man. Poro Poro	754 511	9 271 954	2 700	0,19
	Man. El Verde	754 565	9 272 062	2 668	0,19
	Man. El Rollo	754 290	9 272 052	2 734	0,03
Sacas Sacas	Man. Tacshana 1	755 851	9 273 058	2 494	0,05
	Man. Tacshana 2	755 843	9 273 036	2 501	0,04
	Man. Callanorco 1	754 350	9 270 955	2 791	0,09
	Man. Callanorco 2	754 400	9 271 064	2 775	0,05
	Man. Callanorco 3	754 432	9 271 101	2 767	0,12
	Man. Santa Rosa 1	756 379	9 271 658	2 589	0,4
	Man. Santa Rosa 2	756 339	9 271 653	2 586	0,14
	Man. Mamarosa	756 030	9 272 039	2 569	0,14
	Sitacucho	Man. Ojo de Agua	756 533	9 268 185	3 290
	Man. Santa María	756 846	9 270 495	2 830	0,18
Corralillo	Man. Quebrada	755947	9271331	2763	0,06
	Man. Lanche Corralillo	755884	9271295	2745	0,07
TOTAL					1,87

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

LOCALIDAD	UNIDAD	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m ³)												Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
San Antonio de La Iraca	Caudal l/s	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	
	Volumen (m ³)	1 098,14	991,87	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 062,72	1 098,14	12 929,76
Sacas Sacas	Caudal l/s	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	
	Volumen (m ³)	2 758,75	2 491,78	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 669,76	2 758,75	32 482,08
Sitacocho	Caudal l/s	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	
	Volumen (m ³)	803,52	725,76	803,52	777,60	803,52	777,60	803,52	803,52	777,60	803,52	777,60	803,52	9 460,80
Corralillo	Caudal l/s	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	
	Volumen (m ³)	348,19	314,50	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	4 099,68
Total	Caudal l/s	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	
	Volumen	5 008,61	4 523,90	5 008,61	4 847,04	5 008,61	4 847,04	5 008,61	5 008,61	4 847,04	5 008,61	4 847,04	5 008,61	58 972,32



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1566 -2016-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de que notifique al señor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Cesar H
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR